CONVENIO DE ASOCIACION Nº. 202503179
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LÍDERES COMUNITARIOS, MUJERES, JÓVENES, COMUNIDADES INDÍGENAS, AFRODESCENDIENTES, POBLACIÓN LGBTIQ+, ESTUDIANTES Y AMBIENTALISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN RESILIENCIA CLIMÁTICA, GESTIÓN AMBIENTAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, PARA IMPULSAR UNA CULTURA AMBIENTAL INCLUSIVA, PARTICIPATIVA Y SOSTENIBLE, **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA - Sigla: AGROPROCODEA**
Identificada con NIT. 800.180.537-6

Entre los suscritos, **MARISABELLA ROMERO SANJUAN**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 55.240.978 de Barranquilla, quien, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Económico, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, parcialmente modificada por el Decreto 000391 de 2024, en adelante EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, **CARLOS DANIEL URREA PEREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado con la Cédula de ciudadanía Nº 8.678.174 de Barranquilla quien obra en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA - Sigla: AGROPROCODEA,** identificada con NIT. 800.180.537-6, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien para los efectos de este convenio se denominará **AGROPROCODEA y/o EL CONVENIENTE**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este convenio, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente convenio y previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)"*
2. Por su parte el artículo 113 de la Constitución Política, señala que *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*
3. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política y en aras de garantizar los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, acorde con lo previsto en el inciso segundo del citado artículo que prevé *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*
4. Asi mismo, el artículo 355 de la Constitución Política dispuso que *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*
5. Ahora bien, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*
6. En virtud de lo anterior, y de conformidad con las disposiciones del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, *"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".*
7. La jurisprudencia nacional, en especial la Sentencia C-324 del 13 de mayo de 2009: *"(…) 4. A través del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución de 1991, se trasladó la facultad altruista que autorizaba la Constitución de 1886 a favor de las entidades sin ánimo de lucro del Congreso al Gobierno Nacional, en todos sus niveles, sujetándola a la previa celebración de un contrato y, siempre que: (i) La entidad sin ánimo de lucro sea de reconocida idoneidad. (ii) Se busque impulsar programas o actividades de interés público. (iii) Estos programas o actividades se encuentren acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. (iv) La contratación se realice en los términos previstos en el reglamento expedido por el Gobierno Nacional con tal propósito.*
8. *Al respecto, conviene señalar que el inciso segundo del mencionado artículo constitucional no distingue entre entidades sin ánimo de lucro de carácter privado u oficial, de manera que ha de entenderse que el*

deber de suscribir un contrato se predica de las entidades sin ánimo de lucro, en general, sin atender al origen de sus recursos (…)".

9. La Secretaría de Desarrollo Económico de la Gobernación del Atlántico tiene como misión principal fortalecer la economía del departamento mediante la formulación y ejecución de programas y proyectos orientados a la sostenibilidad empresarial, la competitividad en los mercados, la innovación en el sector agroindustrial y el fomento de iniciativas turísticas.

10. En el Departamento del Atlántico persisten dificultades asociadas a la gestión inadecuada de los recursos naturales, lo que se traduce en prácticas no sostenibles y en un deterioro progresivo de los ecosistemas. A ello se suma una limitada cultura ambiental y una baja participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental, lo cual restringe la capacidad de las comunidades para responder de manera efectiva frente a los desafíos del cambio climático y la pérdida de biodiversidad.

11. En este contexto, la Secretaría adelanta intervenciones integrales y articula esfuerzos con los principales gremios de los sectores empresarial, turístico y agropecuario, promoviendo la formación de agentes ambientales con enfoque diferencial, incorporando a mujeres, jóvenes, comunidades indígenas y afrodescendientes, población LGBTIQ+, estudiantes y líderes comunitarios. Esta estrategia resulta fundamental para cerrar la brecha entre las políticas públicas y la acción territorial, ya que la ausencia de estas capacidades instaladas limita la articulación entre las comunidades y las instituciones, dificultando la construcción de resiliencia comunitaria y una gestión ambiental sostenible.

12. El proyecto busca equilibrar dos ejes clave: la resiliencia climática —como capacidad de adaptación y respuesta al cambio climático— y la conservación de la biodiversidad, necesaria para mantener los servicios ecosistémicos que sostienen la calidad de vida en el Atlántico. Esta doble vertiente permitirá avanzar hacia un modelo de gestión ambiental inclusivo, participativo y sostenible.

13. Además, el proyecto está alineado con el Plan de Desarrollo Departamental "Atlántico para el Mundo" (2024-2027), que contempla como uno de sus pilares principales el Eje de Sostenibilidad Ambiental, con una asignación estimada de unos 1.3 billones de pesos, equivalente al 18 % del presupuesto total, destinados a la protección de recursos naturales, gestión ambiental y cambio climático.

14. Este enfoque también encaja con el Eje de Sostenibilidad Social, que representa el 62 % del presupuesto (4.4 billones de pesos), y refuerza la prioridad en inclusión, género y equidad, pilares fundamentales de nuestro proyecto.

15. Por lo tanto, "Guardianes del Territorio: Resiliencia Climática y Gestión Ambiental con Enfoque Diferencial" no solo responde a una necesidad urgente del territorio, sino que también contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental, generando sinergias institucionales, legitimidad en el tejido social y viabilidad financiera. Este proyecto fortalece el liderazgo ambiental desde la base comunitaria, promueve la equidad social y la sostenibilidad ecológica, en coherencia con los objetivos institucionales del Atlántico y los compromisos de desarrollo sostenible.

16. La Asociación Gremial de Productores y Comercializadores Agrícolas de Colombia ha presentado al Departamento, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, una propuesta para fortalecer las capacidades de líderes comunitarios, mujeres, jóvenes, comunidades indígenas, afrodescendientes, población LGBTIQ+, estudiantes y ambientalistas del departamento del Atlántico.

17. Así mismo, la Asociación Gremial de Productores y Comercializadores Agrícolas de Colombia cuenta con una sólida trayectoria en procesos de formación orientados al fortalecimiento de capacidades organizativas, la formulación de proyectos, la participación en convocatorias públicas y privadas, y el desarrollo de estrategias de articulación territorial con diversos actores

18. Una vez revisada la mencionada propuesta, se determina que la misma se encuentra diseñada con base en las metas del "Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Atlántico para el mundo".

19. Conforme a toda la necesidad expuesta, la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento encuentra oportuno celebrar un convenio de asociación para AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LÍDERES COMUNITARIOS, MUJERES, JÓVENES, COMUNIDADES INDÍGENAS, AFRODESCENDIENTES, POBLACIÓN LGBTIQ+, ESTUDIANTES Y AMBIENTALISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN RESILIENCIA CLIMÁTICA, GESTIÓN AMBIENTAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, PARA IMPULSAR UNA CULTURA AMBIENTAL INCLUSIVA, PARTICIPATIVA Y SOSTENIBLE.

20. Que para lo anterior se abrió el proceso de Régimen Especial con Ofertas Nº. RE-0129-2025, y se publicaron los estudios previos, el estudio de mercado y análisis del sector, el aviso de convocatoria pública, y demás documentos del proceso, que fueron puestos a disposición de los interesados el 27 de octubre de 2025 en la plataforma SECOP II.

21. Que la ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA - Sigla: AGROPROCODEA, presentó propuesta al DEPARTAMENTO en la que manifiesta interés en suscribir el convenio por el valor del proyecto, es decir, **MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.143.000.000),** y ha manifestado su disposición de aportar el treinta por ciento (30%) de este valor, equivalente a **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($343.000.000)** el aporte del setenta por ciento (70%) restante, es decir, **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000)** lo aportará la Gobernación del Atlántico, cumpliéndose así los requisitos establecidos para la celebración de convenios de asociación a que se refiere el Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento.

22. Que de acuerdo con esto, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en su primer inciso menciona que este proceso de contratación no se encuentra sujeto a competencia: "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,* ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio****. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".*

23. Que conforme a lo dispuesto en la Medida Cautelar adoptada mediante Auto proferido por la Sección Tercera – Subsección A, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, cuyo Magistrado Ponente es Carlos Alberto Zambrano Barrera, de fecha seis (6) de agosto de 2019. En esta decisión también se recuerda al Gobierno que la contratación con entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el artículo 355 de la Constitución de 1991, tiene un régimen jurídico especial y no pueden aplicarse normas del Estatuto de Contratación Estatal. En este sentido el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en donde se establece que la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional.

24. Que considerando que las actividades a realizar se ajustan con las políticas establecidas en el Departamento y las funciones de la dependencia solicitante, se considera viable su desarrollo garantizando que la Entidad proponente que ofrezca una mayor eficiencia, eficacia y optimización de los recursos, de acuerdo con lo consignado en el Decreto 092 de 2017.

25. Que la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento publicó convocatoria a fin de verificar si existen otras entidades interesadas en la ejecución del proyecto sin que se obtuviese manifestaciones de interés.

26. Que en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación a la que se refiere el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento, se procede a celebrar el convenio de Asociación para "**AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LÍDERES COMUNITARIOS, MUJERES, JÓVENES, COMUNIDADES INDÍGENAS, AFRODESCENDIENTES, POBLACIÓN LGBTIQ+, ESTUDIANTES Y AMBIENTALISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN RESILIENCIA CLIMÁTICA, GESTIÓN AMBIENTAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, PARA IMPULSAR UNA CULTURA AMBIENTAL INCLUSIVA, PARTICIPATIVA Y SOSTENIBLE**".

27. Que una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y

CONVENIO DE ASOCIACION Nº. 202503179
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LÍDERES COMUNITARIOS, MUJERES, JÓVENES, COMUNIDADES INDÍGENAS, AFRODESCENDIENTES, POBLACIÓN LGBTIQ+, ESTUDIANTES Y AMBIENTALISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN RESILIENCIA CLIMÁTICA, GESTIÓN AMBIENTAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, PARA IMPULSAR UNA CULTURA AMBIENTAL INCLUSIVA, PARTICIPATIVA Y SOSTENIBLE, **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DE COLOMBIA - Sigla: AGROPROCODEA**
Identificada con NIT. 800.180.537-6

FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LÍDERES COMUNITARIOS, MUJERES, JÓVENES, COMUNIDADES INDÍGENAS, AFRODESCENDIENTES, POBLACIÓN LGBTIQ+, ESTUDIANTES Y AMBIENTALISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN RESILIENCIA CLIMÁTICA, GESTIÓN AMBIENTAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, PARA IMPULSAR UNA CULTURA AMBIENTAL INCLUSIVA, PARTICIPATIVA Y SOSTENIBLE. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Capacitar 140 personas o agentes ambientales en apoyo a programas o proyectos encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, participación ambiental y la conservación de la biodiversidad y los servicios eco sistémicos con enfoque diferencial y de sostenibilidad. **Objetivos Generales: 1. Formar a los participantes** en conceptos, herramientas y prácticas relacionadas con la gestión ambiental, la resiliencia climática y la conservación de la biodiversidad, adaptadas al contexto del Atlántico. **2. Promover la participación comunitaria** en la gestión de los recursos naturales y en programas ambientales departamentales, fortaleciendo el liderazgo local en la acción climática y ambiental**.** **3**. **Incorporar el enfoque diferencial e inclusivo** en la capacitación, garantizando la participación activa de mujeres, jóvenes, comunidades étnicas y población LGBTIQ+ como agentes multiplicadores en sus territorios. **4. Impulsar acciones comunitarias replicables** que promuevan la cultura ambiental y el uso sostenible de los recursos naturales, contribuyendo a la protección de los ecosistemas estratégicos del Atlántico**. 5. Brindar bases y herramientas para la formulación de proyectos ambientales y de economía circular,** fomentando la capacidad de gestión de recursos, la innovación y la generación de iniciativas sostenibles desde las comunidades. **6. Fomentar el uso de tecnologías emergentes e inteligencia artificial aplicadas al medio ambiente**, explorando soluciones digitales que fortalezcan la resiliencia climática, la conservación de los ecosistemas y la gestión comunitaria sostenible. **7**. **Introducir a los participantes en los conceptos de bonos de carbono y mercados ambientales,** fortaleciendo sus capacidades para identificar oportunidades de mitigación, compensación de emisiones y acceso a incentivos económicos ligados a la acción climática. **Objetivos específicos: 1. Convocatoria y selección de participantes,** seguida de un proceso de **socialización** del proyecto en comunidades, instituciones educativas y organizaciones sociales, garantizando diversidad e inclusión. **2. Diseño y desarrollo de módulos de capacitación** (presenciales) en: a. Gestión ambiental y cultura ciudadana. b. Resiliencia climática y adaptación al cambio climático. c. Conservación de biodiversidad y servicios ecosistémicos. d. Inclusión social y liderazgo ambiental con enfoque diferencial. e. Formulación de proyectos ambientales y de economía circular. f. Introducción a tecnologías e inteligencia artificial aplicadas al medio ambiente. g. Introducción a los bonos de carbono y mecanismos de financiamiento climático. 3. **Talleres prácticos y comunitarios**: implementación de ejercicios en territorio definidos según las necesidades identificadas en cada grupo y en consenso con los beneficiarios (ejemplo: huertas ecológicas, reciclaje, siembra de árboles, diagnósticos ambientales participativos). 4. **Laboratorios de innovación ambiental**: espacios para explorar aplicaciones tecnológicas y digitales que puedan apoyar la gestión ambiental comunitaria, (apps, sensores, IA, plataformas de datos). para explorar de manera general herramientas tecnológicas y digitales. 5 **Elaboración de proyectos piloto comunitarios**: equipos de participantes diseñarán iniciativas concretas para sus comunidades. orientados a economía circular y resiliencia climática. 6. **Creación y fortalecimiento de la Red de Guardianes del Territorio**: estrategia de comunicación, acompañamiento y articulación a mediano plazo. 7. **Cierre y socialización de resultados** con entrega de certificados y presentación de proyectos comunitarios a la Gobernación y posibles financiadores. **ACTIVIDADES A DESARROLLAR: 1).ETAPA DE ALISTAMIENTO Y PLANEACIÓN:** Convocatoria y selección de participantes, seguida de un proceso de socialización del proyecto en comunidades, instituciones educativas y organizaciones sociales, garantizando diversidad e inclusión. **Resultados Esperados: *** Cronograma de actividades aprobado y validado con la comunidad beneficiaria. * Equipo de trabajo conformado y coordinado, con roles y responsabilidades claramente definidos. * Materiales y formatos diseñados, aprobados y listos para su uso. * Aceptación y compromiso de los miembros involucrados con el programa. * Preparación logística completa para el inicio de las actividades. **Indicadores: *** Número de reuniones de coordinación realizadas. * Cronograma validado y aprobado. * Porcentaje de materiales diseñados y aprobados. * Disponibilidad y adecuación de los recursos y espacios logísticos. **2). SOCIALIZACIÓN, INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN:** Llevar a cabo la socialización del programa con los grupos de interés, realizar el proceso de inscripción de los participantes y efectuar una selección adecuada, garantizando la participación de individuos y organizaciones comprometidas y alineadas con los objetivos del proyecto. **Resultados Esperados: ***

Realización de reuniones de socialización exitosas con amplia participación de los grupos interesados. * Inscripción de un número adecuado de participantes, superando el cupo máximo con candidatos adicionales en reserva. * Selección transparente y adecuada de los participantes, garantizando la inclusión de individuos y grupos comprometidos. * Caracterización de los participantes, proporcionando una base sólida para el desarrollo y evaluación del proyecto. **Indicadores de Éxito: *** Número de reuniones de socialización realizadas y nivel de participación en cada una. * Número de inscripciones recibidas y porcentaje de cumplimiento de los requisitos de inscripción. * Porcentaje de participantes seleccionados y suplentes notificados. * Calidad y detalle de la caracterización de los participantes. Esta actividad, detalladamente planificada y ejecutada, asegurará la creación de un grupo de participantes bien informados y comprometidos, estableciendo una base sólida para el éxito del programa. **3). FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DE LIDERAZGO Y HABILIDADES BLANDAS:** Esta actividad está enfocada en el desarrollo integral de los participantes, dotándolos de herramientas y habilidades necesarias para liderar y colaborar eficazmente en iniciativas de Resiliencia Climática y Gestión Ambiental con Enfoque Diferencial. Se utilizarán métodos participativos y experienciales para asegurar una formación práctica y significativa. **Resultados Esperados: *** Participantes con habilidades de liderazgo fortalecidas y capaces de guiar iniciativas comunitarias de manera efectiva. * Mejora significativa en las habilidades blandas de los participantes, fomentando un ambiente de colaboración y respeto mutuo. * Equipos de trabajo más cohesivos y eficientes, capaces de gestionar proyectos de manera participativa y sostenible. * Participantes con una comprensión práctica de la aplicación de habilidades de liderazgo y trabajo en equipo en contextos reales. **Indicadores de Éxito: *** Número de talleres y sesiones de capacitación realizados y nivel de asistencia. * Evaluaciones de los talleres y capacitaciones que indiquen un alto nivel de satisfacción y aprendizaje entre los participantes. * Indicadores cualitativos de mejora en las habilidades de liderazgo y trabajo en equipo, medidos a través de encuestas o entrevistas u observaciones. Esta actividad, bien planificada e implementada, contribuirá significativamente al desarrollo personal y profesional de los participantes, asegurando una gestión efectiva y colaborativa de los proyectos PROCEDA.**4). TALLERES PRÁCTICOS COMUNITARIOS:** Esta actividad busca complementar las capacitaciones teóricas con experiencias prácticas en territorio, fomentando el aprendizaje aplicado y la apropiación comunitaria. Los talleres se desarrollarán de manera participativa en distintos municipios del Atlántico, permitiendo a los 140 participantes trabajar en ejercicios colectivos que respondan a las necesidades ambientales identificadas en sus comunidades y en consenso con los beneficiarios. **Resultados esperados: *** Ejercicios comunitarios implementados en varios municipios del Atlántico, en respuesta a las necesidades priorizadas. * Participación activa de los 140 agentes ambientales en la práctica de técnicas de gestión ambiental y resiliencia. * Generación de experiencias locales replicables en otros contextos. **Indicadores de éxito: *** Al menos 7 talleres prácticos comunitarios desarrollados. * 140 participantes vinculados en actividades presenciales. * 7 diagnósticos comunitarios elaborados de manera participativa. * 100% de sistematización de las experiencias (fotografía, video y memoria escrita). **5). CAPACITACIONES PRESENCIALES EN GESTIÓN AMBIENTAL, RESILIENCIA CLIMÁTICA:** Esta actividad comprende el desarrollo de un ciclo de capacitaciones presenciales orientadas a fortalecer los conocimientos y habilidades de los 140 participantes en torno a la gestión ambiental, la resiliencia climática, la conservación de la biodiversidad con enfoque diferencial. Los contenidos serán diseñados bajo metodologías participativas, buscando que los agentes ambientales se conviertan en multiplicadores de lo aprendido en sus territorios. **Resultados Esperados: *** Fortalecimiento de capacidades de cultura y gestión ambiental en los participantes, permitiéndoles diagnosticar, planificar y ejecutar proyectos verdes en sus comunidades. * Identificación y análisis colectivo de problemáticas y soluciones ambientales locales, con una perspectiva de resiliencia climática y adaptación al cambio climático. * Implementación efectiva de procesos educativos no formales, con un impacto positivo en la capacidad de gestión ambiental de las comunidades. **Indicadores de Éxito: *** Número de capacitaciones realizadas y nivel de participación. * Documentos de diagnóstico de problemáticas ambientales en cada uno de los 7 municipios. * Evaluaciones de impacto que muestren mejoras en las competencias y capacidades de los participantes. Esta actividad, a través de sus subactividades y enfoques integradores, contribuirá significativamente al fortalecimiento en gestión ambiental, resiliencia climática y liderazgo. **LABORATORIOS DE INNOVACIÓN AMBIENTAL Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS:** Con el fin de acercar a los 140 participantes a nuevas herramientas de apoyo para la gestión ambiental, se desarrollarán espacios de innovación en los que se presentarán de manera general tecnologías y aplicaciones digitales útiles para el monitoreo, la sensibilización y la acción comunitaria. Estos laboratorios permitirán explorar alternativas como aplicaciones móviles, sensores básicos,

plataformas de datos abiertos y herramientas de inteligencia artificial aplicadas de forma sencilla al contexto ambiental. No se busca profundizar técnicamente, sino brindar una introducción práctica y accesible. **Resultados esperados: *** 140 participantes sensibilizados en el uso básico de tecnologías aplicadas al medio ambiente. * Identificación de ideas comunitarias para aplicar herramientas digitales en monitoreo y gestión ambiental * Mayor interés en la innovación y la apropiación tecnológica como apoyo a la resiliencia climática. **Indicadores de éxito: *** 2 laboratorios de tecnología y/o innovación realizados. * 140 participantes vinculados en ejercicios de exploración tecnológica. * 7 propuestas grupales para la aplicación de tecnologías en contextos comunitarios documentadas. **6). FORMULACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS DE ECONOMÍA CIRCULAR Y FORTALECIMIENTO DE 7 INICIATIVAS:** Esta actividad tiene como propósito que los 140 participantes, organizados en grupos, apliquen los conocimientos adquiridos en las fases anteriores para diseñar proyectos comunitarios enfocados en economía circular y gestión ambiental. Se fomentará la formulación grupal como ejercicio práctico de planificación, gestión y liderazgo. Al finalizar, se seleccionarán las 7 mejores propuestas para ser fortalecidas con insumos, herramientas o maquinaria que permitan avanzar hacia su materialización. **Resultados esperados: *** 7 Proyectos comunitarios diseñados por los grupos de participantes. * 7 iniciativas seleccionadas y fortalecidas con recursos para avanzar en su implementación. * Mayor capacidad de los líderes ambientales para formular y gestionar proyectos en sus territorios. * Documento sistematizado con las iniciativas desarrolladas y las experiencias de los grupos. **Indicadores de éxito: *** 7 proyectos comunitarios formulados y documentados. * 7 iniciativas fortalecidas con insumos, herramientas o maquinaria. * 140 participantes capacitados en formulación de proyectos de economía circular y gestión ambiental. * 1 documento de sistematización elaborado y entregado. **7). CIERRE:** La fase de cierre tiene como objetivo consolidar los logros alcanzados durante el proceso formativo y práctico, visibilizar los resultados obtenidos por los 140 participantes y reconocer su compromiso como agentes ambientales comunitarios. Se desarrollará un evento de socialización en el que se presentarán los proyectos diseñados, las iniciativas fortalecidas y se hará entrega de certificados de participación, generando apropiación y motivación para la continuidad de acciones en los territorios. **Resultados esperados: *** Evento de cierre realizado con amplia participación de los beneficiarios y actores aliados. * Reconocimiento formal a los 140 participantes como agentes ambientales formados. * Socialización pública de los proyectos y de las iniciativas fortalecidas. * Documento de memoria con resultados, testimonios y aprendizajes. **Indicadores de éxito: *** 1 evento de cierre realizado. * 140 certificados entregados. * 7 proyectos presentados públicamente. * 7 iniciativas fortalecidas expuestas. * 1 memoria final elaborada y difundida. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Desembolsar oportunamente los recursos requeridos para la ejecución del convenio. 2. Remitir la información que se requiera para la debida ejecución del convenio **2.** Designar a un supervisor de la ejecución del convenio **3.** Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. **4.** Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el CONVENIENTE. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE**. **GENERALES**:– En el desarrollo del objeto contractual, el CONVENIENTE se obliga para con el Departamento, con plena autonomía e independencia, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, a realizar las siguientes actividades: 1. Ejecutar el objeto del presente convenio de conformidad con las obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 2. Entregar al Departamento del Atlántico la información, estudios y documentos resultantes de la ejecución del convenio; 3. Informar al Departamento del Atlántico la destinación de los recursos girados para la ejecución del convenio; 4. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente; 5. Utilizar únicamente personal idóneo y calificado en los trabajos objeto del presente convenio y mantener a disposición del Departamento del Atlántico, la documentación que acredite tales calidades; 6. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones emanadas de las leyes laborales que adquiera con el personal que destine para la ejecución del presente convenio; 7. Cumplir con sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del presente convenio; 8. Cumplir con todas las normas legales aplicables para desarrollar los trabajos objeto del presente convenio; 9. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución; 10. Ejecutar los trabajos objeto del presente convenio en las mejores condiciones de seguridad, dando cumplimiento a la normatividad vigente; 11. Presentar informes parciales de la ejecución de las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto del convenio y presentar un informe final; 12. Guardar la debida reserva y

confidencialidad sobre la información y documentos que por razón de este convenio llegare a conocer; 13. Garantizar que el CONVENIENTE ejecutor de los proyectos cumpla con todas las exigencias de idoneidad y calidad; 14. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad profesional en la debida asistencia y apoyo del Departamento durante el estudio; 15. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y documentos que por razón de este convenio llegare a conocer. 16. Garantizar el cumplimiento del convenio. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio corresponde a la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.143.000.000). CLÁUSULA SEXTA. APORTES: El DEPARTAMENTO** aportará para la ejecución de las actividades previstas en el alcance del convenio la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000)**. AGROPROCODEA:** Aportará TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($343.000.000) M/CTE **CLÁUSULA SEPTIMA: DESEMBOLSO**: POR EL DEPARTAMENTO: **1). El primer desembolso**, correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor del aporte del Departamento, se efectuará tras el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la presentación de la cuenta de cobro o factura, la certificación de estar al día en los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales, así como la entrega del plan de trabajo que incluya cronograma de actividades respectivo. **2). Un segundo desembolso**, equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del aporte del Departamento, se realizará al cumplirse un mes de ejecución del convenio. Este desembolso estará sujeto a la presentación de un informe parcial que respalde la ejecución de las actividades 1, 2 y 3, así como el avance de la actividad 4; además, será necesario contar con el certificado de recibido a satisfacción de las actividades, expedido por el supervisor designado, y con la certificación de encontrarse a paz y salvo en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **3.Un desembolso final**, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del Departamento, se realizará al concluir todas las actividades previstas. Para efectuar este pago, se deberá presentar el informe final y el reporte de ejecución de todas las actividades, contar con el recibo a satisfacción expedido por el supervisor designado y la certificación de estar a paz y salvo en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **B) POR EL ASOCIADO:** Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta**. CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del convenio será HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025**,** dicho plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **EL CONVENIENTE** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio. **CLÁUSULA DECIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con **EL CONVENIENTE** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2025, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 202502604 de 2025. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes es la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONVENIENTE** otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a) DE CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 10% del aporte del Departamento, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al 5% del aporte del Departamento y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres (3) años más. **c) DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO.** Por un monto equivalente al 100% del aporte del Departamento correspondiente a la suma del primer desembolso a **FUNPROBIENSOCIAL DEL CARIBE**, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por monto equivalente a 200 SMLMV y vigencia del plazo del convenio. **EL CONVENIENTE** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL CONVENIENTE** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación **EL CONVENIENTE**, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL CONVENIENTE**, incumple con la obligación de obtener,

ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, **EL CONVENIENTE** efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONVENIENTE** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL CONVENIENTE** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONVENIENTE** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONVENIENTE** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONVENIENTE** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por EL CONVENIENTE en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: EL CONVENIENTE manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente convenio y el Decreto N° 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos y convenios celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, EL CONVENIENTE conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de **EL CONVENIENTE**, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO**, adeude a **EL CONVENIENTE**, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por EL CONVENIENTE en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el **DEPARTAMENTO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de **EL CONVENIENTE** le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL CONVENIENTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONVENIENTE**, no podrá ceder el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. Para la subcontratación, deberá comunicar por cualquier medio idóneo, la subcontratación realizada, en todo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** Será asumida por **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO O QUIEN HAGA SUS VECES,** designada en el estudio previo quien será la(el) encargada(o) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONVENIENTE**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones

que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaria general. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONVENIENTE**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGISLACION**: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONVENIENTE asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL CONVENIENTE**, se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, EL CONVENIENTE garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONVENIENTE** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado**. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL CONVENIENTE,** respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al DEPARTAMENTO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONVENIENTE**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL CONVENIENTE**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones de **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro

de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por **EL CONVENIENTE**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. e) Evaluación de propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: NMC/Abogada Asesora SDE
Reviso: JAE /Abogado Asesor SDE